

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 1 de 7

Resolución Gerencial N° 0411-2022-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0411 -2022 -MPHCO-GM.

Huánuco, 11 de octubre de 2022.

VISTO:



La Resolución Gerencial N° 0935-2022-MPHCO-GDLOT, de 22 de junio del 2022; Carta N° 038-2022-INV.NEG.BABER.EIRL; Informe N° 00725-2022-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 10 de octubre de 2022; Informe N° 02166-2022-MPHCO-GDLOT, de 11 de octubre de 2022, en el cual solicita el Deductivo N° 01 a la Obra: "Mejoramiento, Rehabilitación de redes de agua potable y alcantarillado sanitario de la zona urbana del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco" – Etapa: Pasaje Francisco Bolognesi; Informe Legal N°1011-2022-MPHCO-GAJ, de 11 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Gerencial N° 0935-2022-MPHCO-GDLOT, de 22 de junio del 2022, se resuelve aprobar el Expediente Técnico Reformulado del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento, Rehabilitación de redes de agua potable y alcantarillado sanitario de la zona urbana del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco" – Etapa: Pasaje Francisco Bolognesi, CUI N° 2176276, por un monto que asciende a la suma de S/ 229,934.08 (Doscientos Veintinueve Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 08/100 Soles) y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;



Que, con fecha 12 de agosto del 2022, se realiza la entrega del terreno para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento, Rehabilitación de redes de agua potable y alcantarillado sanitario de la zona urbana del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco" – Etapa: Pasaje Francisco Bolognesi, CUI N° 2176276;



Que, con fecha 12 de agosto del 2022, se realiza el Acta de Inicio de Ejecución de la Obra: "Mejoramiento, Rehabilitación de redes de agua potable y alcantarillado sanitario de la zona urbana del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco" – Etapa: Pasaje Francisco Bolognesi, CUI N° 2176276;

Que, mediante Carta N° 038-2022-INV.NEG.BABER.EIRL, de 30 de setiembre del 2022, la Supervisión de la obra: "Mejoramiento, Rehabilitación de redes de agua potable y alcantarillado sanitario de la zona urbana del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco" – Etapa: Pasaje Francisco Bolognesi, CUI N° 2176276, remite el presupuesto deductivo de Obra N° 01.

Que, mediante Informe N° 00725-2022-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 10 de octubre de 2022, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, manifiesta lo siguiente:

I. FICHA TÉCNICA

UBICACIÓN	:	Región	:	Huánuco
		Departamento	:	Huánuco
		Provincia	:	Huánuco
		Distrito	:	Huánuco
MODALIDAD DE EJECUCIÓN			:	Administración Directa
PRESUPUESTO TOTAL DEL PORYECTO			:	S/ 229,934.08
ENTIDAD EJECUTORA			:	Municipalidad Provincial de Huánuco
RESIDENTE DE OBRA			:	Ing. Mario Eli Bardon Aquino CIP N° 208278

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 2 de 7

Resolución Gerencial N° 0411-2022-MPHCO-GM.

SUPERVISOR DE OBRA

: Ing. Miguel Enrique Basilio Gamarra

CIP N° 243279

AÑO DE EJECUCIÓN

: 2022

PLAZO DE EJECUCIÓN

: 60 días calendario

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

: 12 de agosto del 2022

ACTA DE INICIO DE OBRA

: 12 de agosto del 2022

FECHA TÉRMINO PROGRAMADO

: 10 de octubre del 2022

Asimismo, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras detalla el siguiente análisis;

"(...)"

Después de revisar el presupuesto deductivo de obra N° 01, esta área solicita opinión legal para proseguir con la conformidad, debido a que en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado no menciona exclusivamente el procedimiento y estructura para la presentación de un PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA.

4.1 DOCUMENTOS SUSTENTARIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01:

Carta N° 038-2022-INV.NEG.BABER.EIRL, de 30 de setiembre del 2022, la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO – HUÁNUCO" ETAPA: PASAJE FRANCISCO BOLOGNESI, CUI N° 2176276, remite el presupuesto deductivo de Obra N° 01, solicitando aprobación mediante acto resolutivo.

4.2 DESCRIPCIÓN DE LAS METAS FISICAS QUE COMPRENDE EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01:

Tomando en consideración la opinión del Supervisor de Obra, Ing. Miguel Enrique Basilio Gamarra, se informa las siguientes partidas consideradas para el PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01.

4.3 PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N°01

Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo

Obra	0902004	DEDUCTIVO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUANUCO - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO - ETAPA: CALLE FRANCISCO BOLOGNESI" . CUI: 2176276			
Subpresupuesto	001	REPOSICION DE PAVIMENTOS			
Fecha	30/09/2022				
Lugar	100101	HUANUCO - HUANUCO - HUANUCO			
Código	Recurso	Unidad	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
MANO DE OBRA					
0147010002	OPERARIO	hh	69.0628	26.08	1,801.16
0147010004	OFICIAL	hh	68.9096	20.58	1,418.16
0243010003	PEON	hh	69.0102	18.60	1,283.59
					4,502.91
MATERIALES					
0207020001	ARENA GRUESA	m3	25.8787	120.00	3,105.45
0221000000	ADOQUINES DE CONCRETO	unidad	2,018.5425	100	2,018.54
					5,123.99
EQUIPOS					
0421010001	HERRAMIENTAS MANUALES	% mo	30.9356	4.35	134.57
0230110015	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP	hm	34.5048	22.50	776.36
39050000	CORTADORA DE ADOQUIN DE CONCRETO	hm	24.1535	60.00	1,449.21
					2,360.14
Total				S/.	11,987.04

- SIENDO FINALMENTE EL PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01:

- COSTO DIRECTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 = - S/ 12,947.64

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 3 de 7
Resolución Gerencial N° 0411-2022-MPHCO-GM.

Ítem	Descripción	Parcial S/
	COSTO DIRECTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	-11,987.04
	GASTOS GENERALES 8.01%	-960.60
	TOTAL PRESUPUESTO	- 12,947.64

- POR TANTO, EL PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01:
- **S/ 12,947.64** (Doce Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 64/100 Soles)

4.4 JUSTIFICACIÓN DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01.

Según lo indicado por el Supervisor de obra, las partidas consideradas en el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, no se ejecutarán, ya que esta no cumple la finalidad del proyecto, ya que podrían generarse daños en la base, sub base y rasante debido a la infiltración que generarían las juntas de los adoquines de concretos.

El presupuesto del DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, en los gastos generales se ha considerado el porcentaje de 8.01%.

4.5 INCIDENCIA DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 RESPECTO AL CONTRATO ORIGINAL

Para calcular el porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto del DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 respecto al monto presupuestado total original, se sumaron algebraicamente los montos de todos los presupuestos del deductivo de obra por fórmulas; y este resultado, es dividido entre el monto del contrato original, multiplicado por 100.

4.6 DE LOS METRADOS

Se adjunta los metrados del DEDUCTIVO DE OBRA N° 01.

4.7 CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA TOTAL

Ítem	Descripción	Parcial S/	%
I	PRESUPUESTO ORIGINARIO	210,806.77	100.00%
II	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	12,947.64	6.14%
III	PRESUPUESTO FINAL	197,859.13	

IV. CONCLUSIONES

(...)

- El presupuesto del DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, asciende a la suma de
- **S/ 12,947.64** (Doce Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 64/100 Soles), que representa el 6.14% en referencia al presupuesto total originario.

(...)"

Que, mediante Informe N° 02166-2022-MPHCO-GDLOT, de 11 de octubre de 2022, el Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, hace suyo el Informe N° 00725-2022-MPHCO-GDLOT-SGSLO, y remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal con respecto al Deductivo N° 01, de la Obra: "Mejoramiento, Rehabilitación de redes de agua potable y alcantarillado sanitario

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 4 de 7

Resolución Gerencial N° 0411-2022-MPHCO-GM.

de la zona urbana del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco" – Etapa: Pasaje Francisco Bolognesi;

Que, mediante Proveído N° 0116-2022-MPHCO-GDLOT, de 11 de octubre de 2022, el Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, en atención al Proveído N° 448-2022-MPHCO-GAJ, remite copia de los asientos del cuaderno de obra, en la cual se señala la necesidad de la prestación del Deductivo N° 01 de la Obra: "Mejoramiento, Rehabilitación de redes de agua potable y alcantarillado sanitario de la zona urbana del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco" – Etapa: Pasaje Francisco Bolognesi, para la continuidad del trámite correspondiente;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225, establece, que; "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento";

Que, el artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (aplicación supletoria); establece que; "Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones: (...) f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos";

Que, la Directiva N° 002-2018-MPHCO - "Directiva Interna de ejecución de obras por la modalidad presupuestaria directa (Administración Directa) de la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 092-2018-MPHCO/A; establece lo siguiente: (...)

4.3.4.2. Prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante

Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el Expediente Técnico, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria, para dar cumplimiento la meta prevista de la Obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

a. Requisitos:

- En los casos que es solicitado por el Residente y evaluado por el Inspector o Supervisor (pronunciamiento), por ser indispensable para alcanzar los objetivos del proyecto.
- Solo procede la Ejecución de Adicionales de Obra, cuando previamente se cuente con la certificación presupuestal y Resolución del Titular de la Entidad (Alcalde).
- El monto de la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional será hasta las 8 UIT, por tratarse de modificaciones menores.

b. Procedimiento:

- La necesidad de ejecutar un Adicional de Obra, debe ser anotada en el Cuaderno de Obra por el Residente o por el Inspector y Supervisor según corresponda. En plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el Inspector o Supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras la anotación realizada, adjuntando un Informe Técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de Ejecutar el Adicional y/o Deductivo vinculante.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 5 de 7

Resolución Gerencial N° 0411-2022-MPHCO-GM.

- La Entidad a través de la GDLOT y la SGSLO debe definir si la elaboración del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra estará a su cargo (Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos), a cargo de un Consultor Externo o a cargo del Inspector o Supervisor (prestación adicional), debiendo tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevante de la Obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del Inspector o Supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del Expediente Técnico.
- Concluida la elaboración del Expediente Técnico el Inspector o Supervisor lo eleva a la SGSLO, para su evaluación. En caso el Expediente Técnico lo elabore la Municipalidad Provincial de Huánuco a través de la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos o un Consultor Externo, el Inspector o Supervisor cuenta con plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del Expediente Técnico, para remitir a la SGSLO el Informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el Expediente Técnico.
- Recibida la comunicación del Inspector o Supervisor, la Municipalidad Provincial de Huánuco en cinco (5) días hábiles debe notificar con Resolución de Alcaldía o del Servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución, la aprobación del Adicional y/o Deductivo de Obra. la demora de la Entidad en emitir y notificar esta Resolución, puede ser causal de Ampliación de Plazo.
- Los Adicionales y/o Deductivos que se produzcan durante la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema de Inversión Pública. (...). (Subrayado propio)".

Que, mediante Informe Legal N°1011- 2022-MPHCO/GAJ de 11 de octubre de 2022; el Gerente de Asesoría Jurídica advierte lo siguiente: "(...) se advierte de los actuados que obran en el presente expediente, la necesidad de la prestación del Deductivo N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO" – ETAPA: PASAJE FRANCISCO BOLOGNESI, así se encuentra asentado en el Cuaderno de Obra mediante el Asiento N° 75, de fecha 26/09/2022, del Ing. Mario Eli Bardon Aquino, en su calidad de Residente de Obra y Asiento N° 76, de fecha 26/09/2022, del Ing. Miguel Enrique Basilio Gamarra, en su calidad de Supervisor de Obra, donde expresamente se deja constancia la necesidad de ejecutar el Deductivo N° 01 de la obra en mención, en base a que las partidas consideradas en el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, no se ejecutarán, ya que esta no se cumple la finalidad del proyecto, ya que podrían generarse daños en la base, sub base y rasante debido a la infiltración que generarían las juntas de los adoquines de concretos; y, se requiere el Deductivo N° 01, para proseguir con el cumplimiento de metas y objetivos destinado a la conclusión y finalidad pública de la Obra en mención; así se tiene que el Supervisor de Obra, mediante Carta N° 38-2022-INV.NEG.BABER.EIRL, de fecha 30/09/2022, ratifica a la Entidad la anotación realizada, que sustenta la imposición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación del Deductivo N° 01. Asimismo, la Entidad tenía un plazo de cinco (05) días hábiles para emitir y notificar la resolución mediante la cual se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación del Deductivo, de conformidad al sub numeral 4 del literal b) del numeral 5.3.4.2. de la Directiva N° 002-2018-MPHCO; por lo que, la Entidad debió haber emitido pronunciamiento al respecto dentro del citado plazo, el mismo que vencía el 10/10/2022, para emitir pronunciamiento con relación al expediente técnico de prestación de Deductivo N° 01, no habiéndose materializado la formalización hasta la fecha en clara vulneración a los plazos establecidos en la Directiva N° 002-2018-MPHCO, más aún si esta Gerencia ha recepcionado el presente expediente el día 11/10/2022, es decir, que el área técnica ha tramitado de manera extemporánea; en este extremo debe considerarse la extracción de copias certificadas de los presentes actuados y remitir a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el deslinde responsabilidades de los funcionarios y servidores que han ocasionado la omisión y el retardo en la presentación de la documentación, de conformidad al numeral 8, 8.1 y 8.2 – inciso a) de la DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil", actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE. De otro lado, en cuanto a los informes técnicos que respaldan la necesidad de la aprobación del Expediente Técnico del Deductivo N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO" – ETAPA: PASAJE FRANCISCO BOLOGNESI, se debe tener en cuenta los Principios de Eficacia y Eficiencia que rigen las contrataciones públicas a efectos de satisfacer el interés público que subyace a la contratación, situación de hecho que se da en el presente caso que justifica a la omisión antes advertida la viabilidad de la aprobación del Expediente Técnico del Deductivo N° 01 de la obra en mención. Conforme a lo expuesto, debe recordarse que la normativa de contrataciones del Estado, de aplicación supletoria en el presente caso, en virtud del principio de eficacia y eficiencia contemplado en el literal f) del artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (de aplicación supletoria), persigue que las decisiones que se adopten en el marco de las contrataciones públicas se orienten al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos";

Que, bajo los fundamentos precisados y de conformidad a lo establecido en el literal f) del artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225 (de aplicación supletoria), que establece que, "en el proceso de contratación y las

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 6 de 7

Resolución Gerencial N° 0411-2022-MPHCO-GM.



decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"; la aprobación del presente deductivo debe ser decretado al margen de las presuntas responsabilidades administrativas que pudieran generar contra los que han ocasionado los retrasos y omisiones antes advertidos, al no haber tramitado de manera oportuna el citado deductivo de obra. Por lo que estando al Informe N° 00725-2022-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; es procedente emitir el acto resolutorio;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 627-2020-MPHCO/A, de 02 de diciembre de 2020, en su artículo 1, se ha incorporado a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de 13 de marzo de 2020, la siguiente delegación a este despacho en mi condición de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco, tal cual se detalla: 31) Aprobar el pago de Mayores Metrados. 32) Aprobar las autorizaciones de los presupuestos deductivos vinculados de obras, referidos en el Reglamento de Contrataciones del Estado". Asimismo, en el artículo segundo de la precitada resolución, se establece lo siguiente: "PRECISAR que las delegaciones de facultades incorporadas en el artículo 1 de la presente resolución, son de eficacia anticipada al 01 de noviembre de 2020, de conformidad con el artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444";



Por lo expuesto, y en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 002-2018-MPHCO; en uso de las facultades y atribuciones, conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de 13 de marzo de 2020 y Resolución de Alcaldía N° 627-2020-MPHCO/A, de 02 de diciembre de 2020;

SE RESUELVE:



Artículo Primero. - APROBAR, el Deductivo N° 01 de la Obra: "Mejoramiento, Rehabilitación de redes de agua potable y alcantarillado sanitario de la zona urbana del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco" – Etapa: Pasaje Francisco Bolognesi; por un monto de - S/ 12,947.64 (Doce Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 64/100 Soles), equivalente al 6.14% del índice con respecto al monto inicial de la obra; en mérito al Informe N° 00725-2022-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 10 de octubre de 2022, y a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo. - DISPONER, la extracción de copias de los presentes actuados y DERÍVESE a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – PAD, a fin de que proceda en uso de sus atribuciones, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8, 8.1 y 8.2 – inciso a) de la DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil", actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, contra los que resulten responsables, por la omisión y retraso en cuanto al pronunciamiento por parte de la Entidad, conforme al procedimiento establecido en el sub numeral 4 del literal b) del numeral 5.3.4.2. de la Directiva N° 002-2018-MPHCO, correspondiente a la prestación del Deductivo N° 01, de la Obra: "Mejoramiento, Rehabilitación de redes de agua potable y alcantarillado sanitario de la zona urbana del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco" – Etapa: Pasaje Francisco Bolognesi.

Artículo Tercero. - DISPONER Y ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial y a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras actuar estrictamente conforme a lo las normativas y directivas internas.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 7 de 7

Resolución Gerencial N° 0411-2022-MPHCO-GM.

Artículo Cuarto. - DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Quinto. - NOTIFICAR, la presente resolución al residente (Ing. Mario Eli Bardon Aquino), al supervisor (Ing. Miguel Enrique Basilio Gamarra) para conocimiento.

Artículo Sexto. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Administración y Finanzas, para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c.
Archivo
MRP/GM
Abg, jñp



CPC. Mirozaqui Ramírez Paredes
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

